

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», para legalizar la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices», con domicilio en Lérida plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de la central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», la legalización de la ampliación de potencia de la central de Bosost y de la subestación de transformación aneja, en relación con el primer proyecto autorizado por esta Dirección General, con fecha 16 de noviembre de 1953, para instalar dos turbinas de 13.800 CV., acopladas respectivamente a alternadores de 11.000 KVA., con tensión de generación de seis kV., que será elevada a 110 KV., mediante un banco de transformadores de una potencia total de 22.000 KVA, constituido por tres transformadores monofásicos de 7.333 KVA. cada uno, más una unidad de reserva. La ampliación que se concede comprende la sustitución de los dos grupos anteriormente descritos por otros dos, compuestos cada uno de ellos por turbina de 15.200 CV., acoplada a alternador de 13.500 KVA., con tensión de generación de seis KV., que será elevada a 110 KV. mediante un banco de transformación de una potencia total de 27.000 KVA., constituido por tres transformadores monofásicos de 9.000 KVA. cada uno, más una unidad de reserva. Todo con los equipos correspondientes de medida, protección, mando y maniobra.

La referida central, con la ampliación que se legaliza, tendrá una potencia total instalada de 27.000 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª La legalización de la ampliación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de pro-

cedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

6.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.171. «Los Tres Amigos». Hierro. 63. Villagatón.
- 12.198. «Beatriz». Hierro. 400. Paradaseca.
- 12.254. «Sario». Cobre. 60. Boñar.
- 12.259. «La Mocha». Cobre. 40. Vegamián.
- 12.267. «La Pisada». Cobre, cobalto y manganeso. 12. Vegamián.
- 12.285. «Mocha segunda». Cobre. 12. Vegamián.
- 12.547. «Alberiz II». Hierro. 314. Noceda.
- 12.612. «Reservada». Hierro. 200. Magaz de Cepeda.
- 12.895. «Pilar». Carbón. 100. Cistierna.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Madrid y Santa Cruz de Tenerife por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Lérida

- 3.775. «Maria Dolores II». Lignito. 225. Ager.

Madrid

Provincia de Guadalajara

- 1.867. «Mary». Caolín. 240. Piqueras.
- 1.869. «San Pancracio». Cuarzo. 200. Aragoncillo.

Santa Cruz de Tenerife

- 1.563. «Azulejos». Caolín. 48. La Orotava.

Teruel

- 4.913. «Angeles». Barita. 20. Piedrahita.
- 4.916. «Primera Amp. a Amparín». Carbón. 100. Olba.
- 4.958. «Nuestra Señora del Pilar». Plomo. 112. Castelvísbal y Puerto-Mingalvo.
- 4.969. «Maria Jesús». Hierro. 20. Salcedillo.
- 4.979. «Nuestra Señora de los Desamparados». Hierro. 112. Castelvísbal y Puerto-Mingalvo.
- 5.022. «Jesús de Praga». Carbón. 1.541. Rubielos de Mora y Nogueruelas.
- 5.031. «María de la Asunción». Cinabrio. 72. Torre de las Arcas.
- 5.045. «Confusa». Caolín. 98. Gargallo.
- 5.058. «Mina Mercedes». Bauxita. 150. Peñarroya de Tastavina, Teruel y Corchar y Castellón.